

Diego Marañón



SELLA QVARTO VENTEN
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES

Con el recaudador, o arrendador de las aguas de este; se
conforma con el nombre de este en el D.º de
Luzas, por un consentimiento de la república por las es-
taciones que se causan. Alas que vienen en las Corti-
jos de esta Villa, en repetidas que se hacen de
suma de este que esta en esta Villa

Dobles
del D.º

El D.º Juan Flores dijo; que se requiera, y requiera
al D.º Juan Flores que en acuerdo con el D.º de Luzas
para las fianzas, se cumpla con las por dilación y que
ta no se pase por fuera

El D.º Juan Flores dijo; que se repite de no averies
alado al acuerdo. El D.º Juan Flores que la omisión
de no dar otra fianza o de 5. sea de quenta, y
siempre de los Caballeros de la Villa que la república
los demás con las capitulares de esta Villa de Luzas
dijeron; que en acuerdo aquí no averies por el
D.º Juan Flores de las fianzas y pague el D.º Juan Flores
entonces algún pleito por esta Villa la república
pague siempre en el acuerdo pague, de las fianzas
y en el acuerdo la omisión de un de quenta, y
siempre de los que no los dan, se requiera
para que se de, y se pague que de la
entonces los dan sean de quenta y se pague

El D.º Juan Flores dijo se conforma con el
D.º Juan Flores
El D.º Juan Flores dijo; que se conforma con el D.º
Juan Flores que repite de que se pague por el
D.º Juan Flores que el D.º Juan Flores se de

